



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-227-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de febrero del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, emitió el Informe de Auditoría de Seguimiento de fecha ocho de febrero del año dos mil diecinueve, con referencia: **MI-004-010-02-19**, derivado del Seguimiento e implementación a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría de los años dos mil catorce y dos mil quince; practicada a las diferentes Direcciones Generales y Específicas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la ya precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Seguimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en los Informes de Auditoría ejecutadas en el período dos mil quince; Así mismo, dar seguimiento a las recomendaciones del año dos mil catorce (sólo las recomendaciones parcialmente cumplidas y no cumplidas de las cuales la Contraloría General de la República, ya emitió la correspondiente RÍA) en las diferentes Direcciones Generales y Específicas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Seguimiento que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son: Se determinó de acuerdo a los objetivos planteados que la Administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumplió en un cien por ciento (100%) la Implementación de recomendaciones señaladas en los informes de auditoría ya relacionados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-227-19

precitada Ley; **RESUELVEN: ÚNICO** Admítase el Informe de Auditoría de Seguimiento de fecha ocho de febrero del año dos mil diecinueve, con referencia: **MI-004-010-02-19**, derivado del Seguimiento e implementación a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría de los años dos mil catorce y dos mil quince; practicado a las distintas Direcciones Generales y Específicas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular competente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de Ley que corresponda. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veinticinco (1,125) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior